



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LOUA). CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA DELIMITADA EN EL “INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO”.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Fecha de redacción: 9 de febrero de 2024

Técnico redactor de proyecto: Antonio C. Garrido

Linares

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. ANTECEDENTES.	5
3. PROCEDIMIENTOS.	7
4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.	9
5. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.	12
6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.	16
7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.	17
7.1. Medio Físico.	19
7.1.1. Climatología.	19
7.1.2. Geología y geomorfología.	20
7.1.3. Edafología.	20
7.1.4. Hidrología.	21
7.1.5. Paisaje.	21
7.1.6. Uso del suelo.	22
7.2. Medio Natural.	22
7.2.1. Flora y vegetación:	22
7.2.2. Fauna:	22
7.3. Medio Socioeconómico.	22
7.3.1. Población:	22
7.3.2. Salud y bienestar:	22
7.4. Medio Ambiente y Ordenación.	23
7.4.1. Vías pecuarias:	23
7.4.2. Patrimonio histórico:	23
8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.	24
9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	28
10. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	32



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	33
12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.....	35
13. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA.	39
14. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	42
15. CONCLUSIONES.....	52
16. EQUIPO REDACTOR	53
ANEXOS	54
ANEXO I. CARTOGRAFÍA ANÁLISIS AMBIENTAL.....	55
ANEXO II. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	56
ANEXO III. REFERENCIAS CATASTRALES.....	57
ANEXO IV. PROPUESTA MODIFICACIÓN.....	58



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Animal que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Se trata de un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El Promotor del proyecto, el Ayuntamiento de Osuna, ha encargado la elaboración del presente informe, como documento ambiental del proceso de E.A.E. Simplificada, que remitirá a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, actual órgano ambiental.

El objeto de este documento es analizar la mínima afección al medio ambiente en la *“Modificación puntual del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a LOUA).*



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

construcciones permanentes en el recinto ferial y zona verde en la quinta delimitada en el “Instrumento de Planeamiento Urbanístico”.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

2. ANTECEDENTES

La figura de planeamiento general vigente en Osuna son las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 19 de abril de 1985. Posteriormente, han sufrido varias modificaciones puntuales, la más importante de las cuales ha sido su adaptación parcial a la LOUA, adaptación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en relación con la DT 2a de la LOUA. Con fecha 5 de noviembre de 2010 se publicó en el BOP un texto refundido de las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU.

En 2016 el Ayuntamiento tramitó una Modificación de las NNSS que incluía la previsión de construcción de las casetas permanentes. Mediante resolución de 18/05/2022 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio suspendió su aprobación definitiva por no compensar la reducción del estándar de 5,56 m²/hab que el planeamiento contempla, además de exigir en la Memoria un apartado específico de incidencia en las directrices 32 y 49 del POTA (equipamientos y servicios) y 114 y 115 (paisaje).

El 26/11/2022, la Diputación de Sevilla aprobó la inclusión del Proyecto de sellado y acondicionamiento del vertedero de Osuna, encargado por encargo de la propia Diputación, en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo). Dicho proyecto, ubicado al noreste del núcleo urbano, incluye la restauración ambiental del mismo tras su sellado, mediante su ajardinamiento y reforestación, convirtiéndose en un mirador del paisaje circundante.

En noviembre de 2023, se redacta el Borrador de Modificación del PGOU de Osuna, NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA, por iniciativa del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, siendo el autor del mismo D. Rafael González del Río, arquitecto municipal, colegiado N° 2865 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Como legislación urbanística aplicable se han considerado la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo en el ámbito estatal y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (RLISTA) aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en el ámbito autonómico. Como legislación ambiental, se ha considerado la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

El objetivo de este documento es modificar la calificación de dos parcelas en el planeamiento general de Osuna.

Por un lado, la parcela 1 se incorporará al sistema de equipamientos, con el que colinda, con el uso Feria (F), de manera que puedan ubicarse en ella construcciones permanentes compatibles con el uso ferial, así como reducir la inversión municipal que supone montar y desmontar cada año la caseta municipal, mientras que por otro lado, la parcela 2 se incorporará al sistema general de zonas libres, compensando la superficie reducida por la construcción de las casetas permanentes.



3. PROCEDIMIENTOS

El artículo 18 del Decreto Ley 3/2015, que modifica el artículo 36 de la ley GICA sobre el ámbito de aplicación de Evaluación ambiental de planes y programas recoge que: *“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta Ley, ...”*; dicho artículo 36, en su apartado 2.a) recoge que: *“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado anterior”*.

Por lo tanto, la normativa establece que la Evaluación Ambiental Estratégica debe comenzar en fase de avance o “borrador” del planeamiento urbanístico, con la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, además del borrador del plan o programa y un documento ambiental estratégico.

Esta modificación puntual está promovida por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), que es a su vez Órgano Sustantivo, cuyo organismo habrá de comprobar que el presente Documento Ambiental Estratégico contiene los requisitos establecidos en el artículo 39.1 (Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada) de la Ley 7/2007, debiendo presentar ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Como hemos mencionado anteriormente, la modificación puntual que acompaña el presente Documento Ambiental, tiene por objeto permitir la construcción de una caseta municipal permanente en el recinto ferial, en la misma ubicación donde se sitúa tradicionalmente la desmontable, reduciendo el gasto municipal que supone el montaje y desmontaje todos los años de esta caseta y reconocer en el planeamiento la existencia del futuro Parque de La Quinta.

Con la normativa anteriormente vigente, en la parcela donde se instala cada año la Caseta Municipal, situada junto al I.E.S. Sierra Sur, solo puede ubicarse una caseta desmontable. Con la modificación propuesta, se podrá construir una caseta permanente que funcionará como caseta municipal durante la semana de la Feria, y podrá destinarse el resto del año a usos compatibles con este uso ferial ocasional.

Para llevar a cabo la actuación, la modificación puntual propone ajustar la ordenación del PGOU con las siguientes matizaciones:

PRIMERA: la parcela 1 de propiedad municipal, con una superficie de 3.675 m², que se ubica en la prolongación de la C/ Doctor Fleming y es colindante con el Instituto de Formación Profesional Sierra Sur.

SEGUNDA: la parcela 2 donde se ubicaba el vertedero, resultante de la agregación de varias parcelas catastrales (polígono 147, parcelas 14, 19 y 57) adquiridas por el Ayuntamiento, con una superficie total de 41.244 m², de las que se reclasifican 12.169 m², que son las utilizables como parque.

El término municipal de Osuna se ubica en la provincia de Sevilla, al oeste de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se sitúa a 87 kilómetros de Sevilla capital, y está ubicada en pleno corazón de la Campiña. Su término municipal está bañado por dos arroyos, el Salado y el Peinado, y al sureste está limitado por el río Blanco. También se dan en su entorno diferentes tipos de terreno, como son las zonas de Sierra, la Campiña y Humedales.





Figura 1. Localización de Osuna en la provincia de Sevilla. Fuente: Elaboración propia a través de los datos del DERA.

El término municipal de Osuna ocupa 59.142 hectáreas, repartidas entre la Campiña, tierras llanas y arcillosas, que se emplean para el cultivo de secano y por otro la Sierra Sur (Subbética) con una orografía más montañosa, dedicado fundamentalmente al cultivo del olivar. Cuenta con dos núcleos de población, Osuna y Puerto de la Encina.

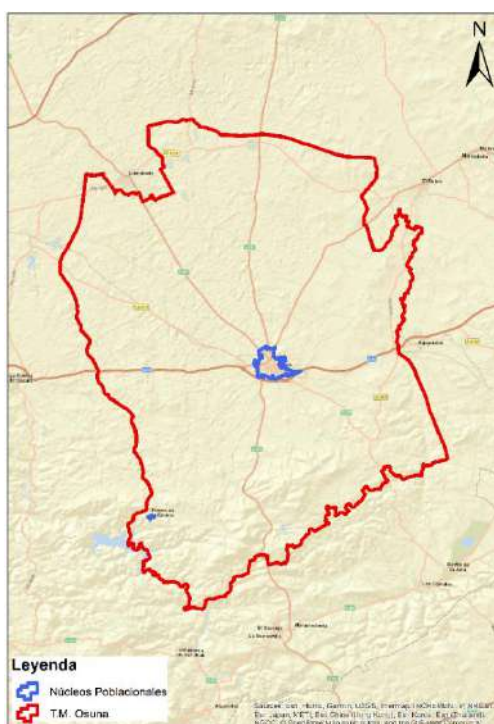


Figura 2. Núcleos poblacionales de Osuna. Fuente: Elaboración propia a través de los datos del DERA.

La zona de actuación de la parcela 1 se sitúan en la zona central del casco urbano, sus límites son:

- Norte: colinda con la carretera “Diseminado Extrarradio A”
- Sur: colinda con el colegio de Educación Infantil y Primaria Rodríguez Marín.
- Este: colinda con el recinto ferial de Osuna.
- Oeste: colinda con el Instituto de Formación Profesional Sierra Sur.

La parcela 2, ubicada en el antiguo vertedero sellado de La Quinta, se encuentra a las afueras del casco urbano, a unos 2 kilómetros de distancia de la parcela 1, siendo sus límites zonas de campo o de cultivo.



Figura 3. Ámbito de la modificación puntual.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

5. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La presente actuación consiste en la construcción de una caseta municipal permanente en el recinto ferial y en el reconocimiento del planeamiento del futuro Parque de La Quinta. Dichas zonas cuentan con los siguientes datos catastrales:

PARCELA ESTUDIO	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)
1	-	-	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	2940001UG1224S0001SE	3.675
2	147	14	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41068A147000140000JE	41.244
2	147	19	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41068A147000190000JW	
2	147	57	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	41068A147000570000JY	

En el Anexo III puede consultarse las referencias catastrales y en el Anexo IV puede consultarse la propuesta de modificación.

- La parcela 1, cuenta con una superficie de 3.675 m², se ubica en la prolongación de la C/ Doctor Fleming, colindante con el Instituto de Formación Profesional Sierra Sur.
- La parcela 2, resultante de la agregación de varias parcelas catastrales (polígono 147, parcelas 14, 19 y 57), con una superficie total de 41.244 m², de las que se reclasifican 12.169 m², que son las utilizables como parque.

Para conseguir el objetivo propuesto se han estudiado y valorado dos alternativas (A₁ y A₂), junto con la alternativa de no actuación (A₀). Dichas medidas se han diseñado siempre teniendo en cuenta la mínima afección ambiental del territorio.

Las Alternativas propuestas son las siguientes:

- Alternativa cero (A₀). No modificar el planeamiento y mantener la ordenación y previsiones del PGOU vigente.
- Alternativa 1 (A₁). Plantear la ubicación de la caseta municipal permanente en otra parcela distinta de la propuesta.
- Alternativa 2 (A₂). Acometer la modificación en los términos previstos en el borrador.



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Alternativa cero (A_0). No modificar el planeamiento y mantener la ordenación y previsiones del PGOU vigente.

Consiste en la no actuación, es decir, que no exista una caseta municipal permanente. Con esta alternativa se seguiría generando la necesidad de montar y desmontar la caseta cada año y, además, se carece de un espacio para desarrollar actividades alternativas el resto del año, que habría que ubicar en otros edificios. En cuanto a no incluir en el sistema general de espacios libres el nuevo Parque de La Quinta, no tiene sentido, a la vista del nuevo uso previsto de parque periurbano.



Figura 4. Alternativa 0. Planeamiento urbanístico actual.

Alternativa 1 (A_1). Plantear la ubicación de la caseta municipal permanente en otra parcela distinta de la propuesta.

Consiste en realizar la propuesta de modificación puntual de la caseta municipal permanente en una ubicación diferente de la actual.

No se han encontrado argumentos para ubicarla en otra parcela dentro del mismo recinto ferial, ya que en su ubicación tradicional ha venido funcionando sin problemas.

Si se plantea fuera de la zona del recinto ferial, se generarían circulaciones indeseables durante la celebración de la Feria.

Alternativa 2 (A₂). Acometer la modificación en los términos previstos en el borrador.

Consiste en ejecutar la actuación, por un lado, incorporar la parcela 1 al sistema de equipamientos con el que colinda, con el uso Feria (F), de manera que puedan ubicarse en ella construcciones permanentes compatibles con el uso ferial e incorporar la parcela 2 al sistema general de zonas libres.

De este modo, se consigue una continuidad con los espacios edificables de uso equipamiento educativo situados en los terrenos colindantes (I.E.S. Sierra Sur) generando una imagen urbana más coherente al dar continuidad a las edificaciones del margen izquierdo de la calle Doctor Fleming. Se reduce la inversión municipal que supone el montaje y desmontaje sistemático de la caseta municipal y se obtiene un espacio multifuncional con lo que se mejora el servicio prestado por el Ayuntamiento a los ciudadanos, otorgando además un valor añadido a esta parcela de propiedad municipal. Se reconoce el nuevo uso del Parque de La Quinta dentro del sistema general de espacios libres de la población, compensando la superficie reducida por la construcción de las casetas permanentes.

Esta sería la alternativa elegida, ya que supone la posibilidad de construir una caseta municipal permanente con uso Ferial en la zona colindante con el I.E.S. Sierra Sur, donde se ubica tradicionalmente esta caseta municipal, pudiendo destinarse el resto del año a usos compatibles con el uso ferial.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA



Figura 5. Alternativa 2. Caseta permanente y parque en la Quinta.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la GICA, que regula las actuaciones sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada el desarrollo previsible contemplado para la Modificación es el siguiente:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Osuna, previa evaluación de impacto ambiental solicitado mediante documento ambiental estratégico.
- Resolución de admisión/inadmisión del plan, programa o documento estratégico por parte del órgano ambiental competente.
- Exposición y consulta a Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Aprobación provisional y formulación del informe ambiental estratégico por parte del Ayuntamiento.
- Aprobación definitiva por parte de la Junta de Andalucía.

En este proceso se podrán solicitar informes sectoriales a los diferentes organismos que puedan verse afectados. En este caso se considera que no serán necesarios por sus características particulares y emplazamiento, ya que no afecta al patrimonio, vías pecuarias, medio ambiente, y en definitiva a ninguna variable ambiental.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

7. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Esta caracterización se centra en la zona urbana situada en las inmediaciones de la parcela 1, en la que se realizará una modificación puntual, considerando no solo la zona donde se va a llevar a cabo la actuación, sino todos aquellos elementos ambientales de las inmediaciones que sean susceptiblemente influenciados por las determinadas acciones que se van a llevar a cabo, así como las inmediaciones de la parcela 2 que se incorporará al sistema general de zonas libres, compensando la superficie reducida por la construcción de las casetas permanentes.

A continuación podemos observar la caracterización de la zona de estudio desde el año 1956 hasta la actualidad, donde podemos estudiar la evolución de ambas zonas de estudio e identificar si existe afección por la nueva modificación.

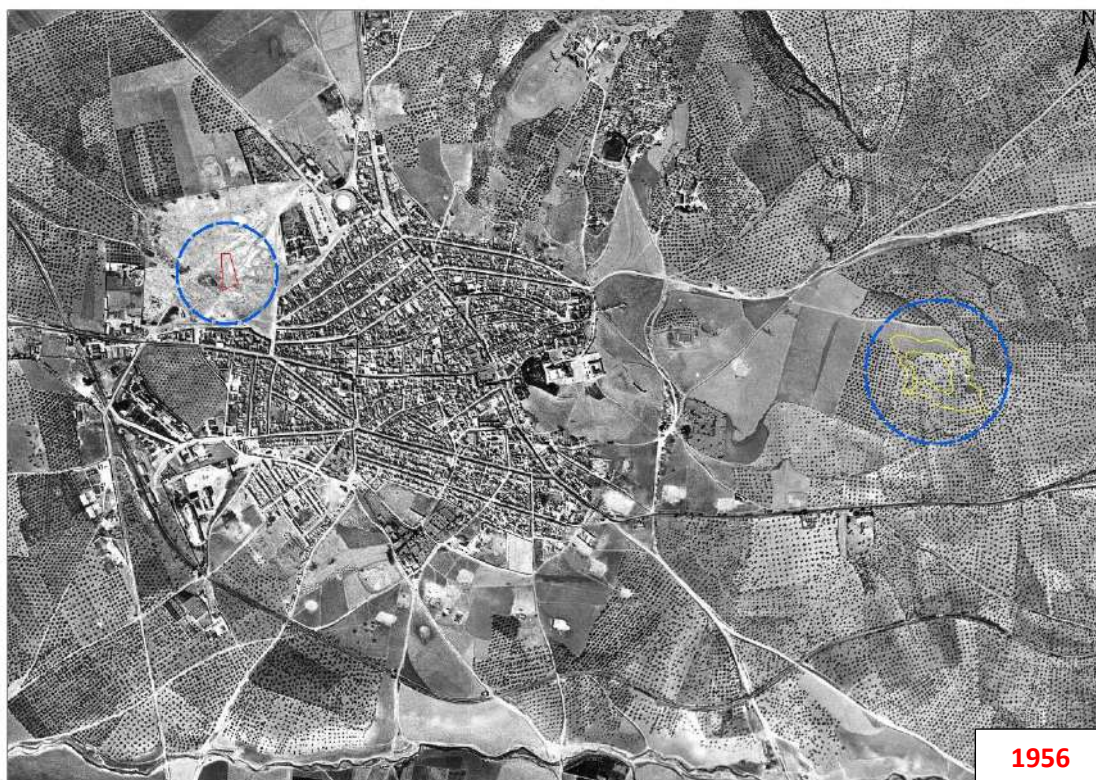


Figura 6. Ortofoto histórica año 1956. Fuente: IECA.



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA



Figura 7. Ortofoto histórica año 2000. Fuente: IECA.



Figura 8. Ortofoto histórica año 2023. Fuente: IECA.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Como podemos observar en las ortofotos, la zona de estudio de la parcela 1 se ha desarrollado urbanísticamente a su alrededor, mientras que la zona de la parcela 2, está muy degradada, como consecuencia del uso de los terrenos como vertedero. A su vez, los terrenos de alrededor son fundamentalmente zonas de cultivo y matorrales en muchos casos abandonados. En los últimos 20 años se observa una clara tendencia a la construcción de urbanizaciones, la zona más afectada por la modificación se trata de una zona ya asfaltada y que se usa actualmente como espacio para el recinto ferial.

Por tanto, la situación ambiental debe tener en cuenta los siguientes aspectos ambientales de la zona de estudio:

7.1. Medio Físico.

7.1.1. Climatología.

Atendiendo a la clasificación de Rivas-Martínez (1971), la zona presenta un clima continental mediterráneo, perteneciente al Subsector hispalense.

Los valores climáticos medios de la zona son los siguientes:

- Temperatura media anual de 17-18°C.
- Precipitación anual entorno a los 465 mm.
- Insolación de unas 3.431 horas de sol al año.

Julio es el mes más seco, con precipitaciones en torno a 1 mm, a diferencia de diciembre que es el mes más lluvioso con precipitaciones alrededor de los 69 mm.

El mes más caluroso del año es julio, con un promedio de 27.1°C y enero el más frío con un promedio de temperaturas de 9.0°C.



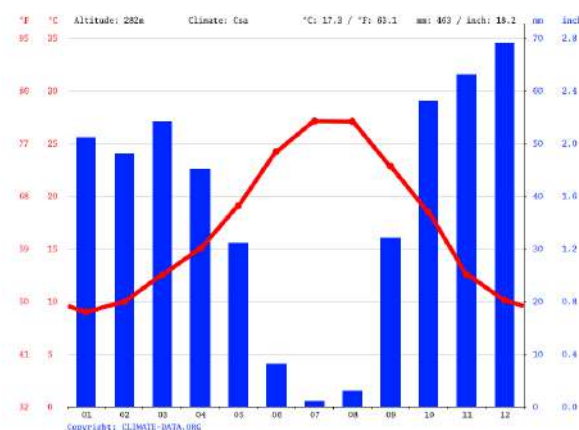


Figura 9. Climograma de Osuna. Fuente: Climate-data.org

7.1.2. Geología y geomorfología.

La zona de estudio, en un contexto general y desde el punto de vista geomorfológico, está compuesta por colinas con escasa influencia estructural y medios estables en la parcela 1, referente al recinto ferial y en la parcela 2, referente a las zonas verdes del parque en la Quinta, encontramos relieves tabulares mono y acinales, los cuales podemos observar en el anexo cartográfico (Anexo I), elaborado con los datos extraídos de la REDIAM y del DERA.

Se encuentra representada geológicamente por depresiones post orogénicas de la edad del mioceno superior.

La litología de las zonas de estudios está conformada por calcarenitas, arenas, margas y calizas.

7.1.3. Edafología.

Los suelos son el resultado de un proceso de formación dinámico extremadamente lento y, al mismo tiempo, extremadamente sensible a las actuaciones humanas. Su importancia deriva del papel fundamental que ejerce como soporte de la vegetación por lo que su destrucción supone una pérdida de valor.

En la zona de actuación podemos ver que la clasificación del suelo está formada prácticamente en su totalidad por Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluviosoles calcáreos y Rendsinas.



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Actualmente los suelos no tienen un valor importante debido a que están muy degradados y no poseen ninguna cobertura vegetal importante, ya que se encuentran totalmente asfaltados o degradados.

7.1.4. Hidrología.

En cuanto a la hidrología de la zona de estudio, no se encuentran masas de agua superficiales en la zona que puedan verse afectadas, ya que el Arroyo del Salado se encuentra a 1,5 km de las zonas de actuación.

Esto, cumple en todo momento con la zona de servidumbre y la zona de policía establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dicho Real Decreto establece:

“La zona de servidumbre es la franja situada colindante con el cauce del río, se establece un ancho de 5 metros y queda reservada para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

La zona de policía está constituida por una franja lateral de 100 metros a cada lado del cauce, contados a partir de la línea que delimita dicho cauce, en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.”

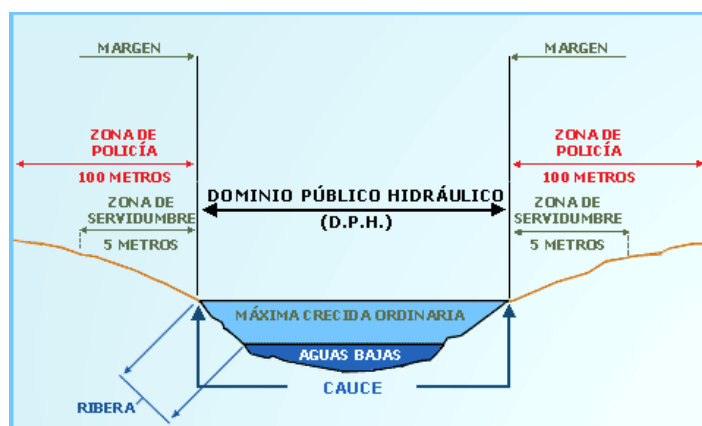


Figura 10. Delimitación del Dominio Público Hidráulico. Fuente: MITECO

Tampoco se encuentran masas de agua subterráneas en la zona de estudio.

7.1.5. Paisaje.

El paisaje que conforma la zona de estudio está formado por Campiñas alomadas, acolinadas y sobre cerros pertenecientes a las Campiñas de Sevilla.



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

7.1.6. Uso del suelo.

En cuanto a los usos del suelo, la parcela 1, donde se ubicará la caseta de feria permanente pertenece a las superficies artificiales, mientras que la parcela 2, destinada a zonas verdes y parque de La Quinta, pertenece a las superficies agrícolas.

7.2. Medio Natural.

7.2.1. Flora y vegetación:

No existen vegetación en la zona de estudio que pueda verse afectada por la modificación propuesta, ya que se trata de una zona urbanizada y de uso para cultivos.

7.2.2. Fauna:

Dada la cercanía urbana y las zonas de cultivo, no se encuentran especies animales de interés, ya que éstas emigran a zonas más tranquilas y alejadas de la civilización.

Como hemos mencionado anteriormente, la zona de estudio se trata de una zona deteriorada, con infraestructuras que interrumpen los corredores ecológicos y con zonas de cultivo, por lo que no existen hábitats confortables para ninguna especie de interés. Además, la zona de estudio no queda encuadrada dentro de ningún espacio protegido.

7.3. Medio Socioeconómico.

7.3.1. Población:

El término municipal de Osuna abarca 592,29 km², con un perímetro de 137.016,66 metros y una distancia a la capital de 87.3 km.

Su población total, con fecha de 2022, según los datos obtenidos del SIMA, es de 17.442 habitantes.

7.3.2. Salud y bienestar:

Actualmente no existen variables que puedan afectar a la salud humana, la actividad de la zona no es potencialmente contaminante, y los cultivos de las



zonas cercanas toman todo tipo de medidas en el uso de fertilizantes, abonos y pesticidas.

7.4. Medio Ambiente y Ordenación.

7.4.1. Vías pecuarias:

En las inmediaciones de las zonas de estudio encontramos dos vías pecuarias: en la zona del recinto ferial encontramos la vía pecuaria Cañada Real de Fuentes y Cañada Real de Marchena a Estepa y en la zona donde se ubicará el parque encontramos la Cañada Real de Marchena a Estepa.

7.4.2. Patrimonio histórico:

A primera vista, no existen elementos arqueológicos en la zona de estudio. En caso de encontrarse alguno de estos restos en la zona, se paralizarán las obras y se pondrá a disposición de expertos.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

En este apartado se determinan las posibles afecciones ambientales capaces de originar tanto impactos positivos como negativos en los elementos ambientales que se combinan para generar el medio ambiente.

Dichos efectos se valoran según el tipo de impacto en:

- ❖ Compatibles.
- ❖ Moderados.
- ❖ Severos.
- ❖ Críticos.

Ante dichos efectos, se deberán instalar una serie de medidas correctoras que reduzcan los impactos sobre nuestra zona de actuación, siendo medidas más leves para los casos de impactos compatibles/moderados y medidas más restrictivas en caso de obtener algún impacto severo/crítico.

a) Efectos previsibles sobre la Atmósfera.

No se prevén impactos significativos sobre la atmósfera, ya que la modificación puntual del PGOU de Osuna no supondrá, por una parte, un aumento considerable de partículas durante la fase de obras. Por otro lado, la construcción de una caseta no supone un incremento del volumen de tráfico rodado, por lo que la afección sobre la atmósfera se considera compatible.

b) Efectos previsibles tomando en Consideración El Cambio Climático.

No se considera que la modificación puntual propuesta influya de manera significativa en el cambio climático comparándolo con la situación actual, debido a la escasa entidad de las modificaciones planteadas y por la misma motivación comentada para la atmósfera, por lo que la afección sobre el cambio climático se considera compatible.

c) Efectos previsibles sobre la Edafología, geomorfología y litología.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

No se esperan impactos significativos sobre el medio edáfico, geomorfología y litología, aunque sí de carácter negativos y compatibles.

d) Efectos previsibles sobre la Hidrología.

El Arroyo del Salado se encuentra aproximadamente a 1,5 km de la zona de estudio, por lo que, de forma general, no se puede hablar de importantes afecciones al medio hídrico, ni por importancia ni por extensión, que serán definidas con mayor concreción durante la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

No se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía derivadas de las previsiones de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna (Sevilla) relativa a las construcciones permanentes en el recinto ferial, sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) en el documento de Alcance, por lo que la afección sobre el medio hídrico se considera compatible.

e) Efectos previsibles sobre el Medio Biótico.

Dado el carácter de la Modificación, entendiéndose como una adecuación normativa mínima, no se prevén impactos significativos sobre el medio biótico, por lo que las afecciones sobre el medio biótico se consideran compatibles.

Estos impactos, que son de carácter compatible, serán estudiados conforme establezca el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se establecerán las medidas preventivas y correctoras necesarias para que los posibles impactos sean minimizados y/o corregidos.

f) Efectos previsibles sobre el Medio Perceptual.

Las afecciones sobre el paisaje que la Modificación pudiera ocasionar no son diferentes a las que se producen con las condiciones actuales, no considerándose significativas, por lo que las afecciones sobre el medio perceptual se consideran compatibles.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

g) Efectos previsibles sobre el Medio Socioeconómico.

Las propuestas establecidas en la Modificación representan claramente un impacto positivo de carácter permanente y moderado, repercutiendo a través de los siguientes canales:

- Contratación de empresas de la zona.
- Mano de obra: Puestos de trabajos directos e indirectos.
- Mejora de la calidad de vida, al posibilitar la dotación de equipamiento de interés social y/o interés público.
- Mejora de la renta por la apuesta de actividades de interés público y/o social.

h) Efectos previsibles sobre Vías Pecuarias.

No se considera que la implantación de la modificación puntual tenga afección alguna sobre las vías pecuarias, por lo que se considera un impacto compatible sobre las vías pecuarias.

i) Efectos previsibles sobre el Patrimonio histórico.

A primera vista, no existen elementos arqueológicos en la zona de estudio. En caso de encontrarse alguno de estos restos en la zona, se paralizarán las obras y se pondrá a disposición de expertos

A continuación, se identifica el tipo de impacto que incide sobre cada uno de estos elementos, así como la valoración para cada uno de ellos:

Tabla 2. Valoración de impactos.

Elementos ambientales	Impacto	Carácter	Valoración
Edafología y geomorfología	Compactación del suelo	Negativo	Compatible
	Contaminación del suelo	Negativo	Moderado
	Alteración de la topografía	Negativo	Compatible
Atmósfera	Emisiones de gases a la atmósfera	Negativo	Compatible
	Aumento de polvo con partículas en suspensión en el aire	Negativo	Compatible
	Aumento del nivel sonoro	Negativo	Moderado
	Cambio climático	Negativo	Compatible



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Vegetación	Eliminación de la vegetación actual	Negativo	Compatible
	Deposición de partículas sedimentables	Negativo	Compatible
	Obtención de nuevas Zonas Verdes	Positivo	Moderado
Fauna	Alteración sobre la fauna existente	Negativo	Compatible
	Obtención de nuevos hábitats	Positivo	Moderado
Paisaje	Aparición de elementos transitorios	Positivo	Compatible
Medio socioeconómico	Creación de empleo	Positivo	Moderado
	Bienestar social	Positivo	Moderado

Dada la escasa importancia de los elementos ambientales que caracterizan la zona objeto de modificación, no se prevé ninguna afección ambiental de carácter importante, ya que se considera una actividad **Compatible** con la zona de estudio.

No obstante, cualquier actuación que sea llevada a cabo, tendrá que cumplir en todo momento con la normativa vigente. Esto conlleva a la solicitud de todos los permisos y autorizaciones ambientales que se consideren oportunos. La documentación ambiental deberá llevar los efectos ambientales previsibles, así como un conjunto de medidas correctoras.

Por tanto, el desarrollo escaso que se prevé, y la necesidad de que cualquier actividad a realizar deba ser objeto de autorización o comunicación ambiental, supone una garantía de que no se produzcan efectos perjudiciales para el medio ambiente.



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Visado nº: 02/2024
 Fecha: 26/02/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Planes sectoriales:

Las dos zonas afectadas se encuentran ubicadas fuera del Conjunto Histórico de Osuna delimitado como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA nº 126 de 26/06/2008).

La nueva zona verde de La Quinta se encuentra incluida dentro de la Zona Arqueológica yacimiento de Urso declarada BIC mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre (BOJA no 21 de 20/02/2001). Mediante Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 17/03/2023, se autorizó la Actividad Arqueológica Preventiva en el entorno y accesos al antiguo vertedero municipal.

En cuanto al sellado de dicho vertedero, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, ya requirió al Ayuntamiento la ejecución de dichas obras el 28/01/2020, de acuerdo con el proyecto de Diputación con una serie de condicionantes, dentro del expediente SE/2016/214/GC/PA.

Aparte de lo anterior, no existen más afecciones sectoriales derivadas de la modificación del planeamiento propuesta, como se justifica en el Documento Ambiental Estratégico.

No existen afecciones ambientales derivadas de esta modificación, como se justifica en el presente Documento Inicial Estratégico, respecto al medio físico (climatología, relieve, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, espacios naturales y paisaje), el medio natural (vegetación, flora, fauna), las vías pecuarias y el medio socioeconómico.

Planes territoriales:



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Citar el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 6/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Una de las principales finalidades del conocido como POTA es: “definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuándolas a sus necesidades y potencialidades actuales”, y para favorecer ello, se han desarrollado una serie de objetivos específicos que tratan de integrar Andalucía en la nueva sociedad que emerge de la sociedad de la información, además de establecer una herramienta de global de cohesión para que la población andaluza integre sus políticas y actuaciones con la intención de alcanzar unos niveles de equivalencia con el resto de Europa.

Dicho Plan busca que se garantice el nivel de vida de los ciudadanos, adecuándolo al resto de la población y tratando de encauzarse hacia un modelo sostenible de desarrollo.

Para alcanzar estas directrices, el POTA desarrolla un Modelo Territorial de Andalucía, el cual ha de ser tenido en cuenta por el resto de las administraciones del territorio, de manera que cada actuación pública vaya destinada a contribuir, desarrollar y consolidar las directrices marcadas en el Plan. El modelo territorial presenta los siguientes elementos estructurales:

- El Sistema de Ciudades y las estructuras urbanas intermedias→ Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Redes de Asentamientos Rurales.
- Los Sistemas de Articulación Regional.
- Los referentes territoriales para la integración exterior.
- La zonificación que se establece ámbitos de aplicación a 2 niveles→ Dominios Territoriales y Unidades Territoriales.

La aplicación del Modelo Territorial de Andalucía conlleva la aceptación de una estrategia territorial, que a su vez tendrá una serie de directrices o líneas de actuación para alcanzar los objetivos del modelo. Las Estrategias de Desarrollo Territorial del Plan se diferencia en 4 grupos:



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

- Sistemas de Ciudades (Nodos).
- Sistemas Regionales (Redes).
- Dominios Territoriales (Superficies).
- Integración Exterior (Contexto).

Osuna se inserta como ciudad media 2 en la Unidad Territorial de la Campiña y Sierra Sur de Sevilla. La modificación propuesta se integra en las previsiones del POTA en los siguientes aspectos:

✓ **Directriz 33. Localización de equipamientos y servicios especializados.**

Se ha previsto la integración funcional de las casetas permanentes como complemento adecuado del funcionamiento tanto de la Feria como de los equipamientos colindantes. Con su ubicación se mejora la estructura urbana en que se inserta.

✓ **Directriz 49. Mejora de la dotación de zonas verdes y espacios libres de carácter metropolitano o supralocal.** En cuanto al Parque La Quinta, su aportación supone una mejora del estándar de zonas libres, aproximándose al objetivo previsto en el RLISTA para las ciudades de más de 10.000 habitantes. Su ubicación en la zona periurbana es acorde con un uso supralocal, además de potenciar una futura puesta en valor de la Zona Arqueológica Urso.

✓ **Directriz 114. Sistema de Información de espacios y bienes catalogados del Patrimonio Territorial.** Osuna se encuentra incluido en el Área Paisajística “Campiñas de Osuna- Lantejuela” del Catálogo de Paisaje de la Provincia de Sevilla. En el catálogo está incluida la vista de Osuna desde la Colegiata (SE-07) siendo el nuevo parque un punto privilegiado de contemplación de la Sierra Sur. Además, su regeneración paisajística mejorará la visión que se tiene del antiguo vertedero desde la A-92, además de contribuir a la valoración paisajística del BIC Urso.

✓ **Directriz 115. Ordenación de los paisajes.** La actuación no se encuentra dentro de ninguno de los ámbitos definidos en el apartado 3.d de dicha



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

directriz, como susceptibles de requerir un programa coordinado para la mejora y diversificación del paisaje.

Por tanto, debido a las dimensiones y características de la actuación, ésta, se encuadra dentro de las directrices marcadas por el POTA ya que, mediante la construcción de una caseta permanente, que funcionará como caseta municipal durante la semana de la Feria, y podrá destinarse el resto del año a usos compatibles con este uso ferial ocasional, contribuye a una mejora en el sistema de ciudades que dicho plan busca alcanzar, del mismo modo, no se verá alterado ningún elemento natural o económico de manera negativa.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

10. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Los motivos por los que se aplica el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada se basan en el artículo 40.3.a de la ley GICA.

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) *Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.”*

La modificación propuesta debe ser considerada como una modificación menor ya que afecta a una superficie muy reducida, y no produce ningún efecto ambiental importante sobre el territorio; además, no encontramos espacios protegidos de la red natura 2000.

Según todo esto, y basándonos en las características de la modificación puntual, no sería necesario el sometimiento de esta a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

11. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En las Normas Subsidiarias primitivas, aprobadas definitivamente el 19/04/1985, se situó en el norte de la población el Sector V dentro del suelo urbano consolidado, que incluía una zona de extensión residencial y otra de equipamiento general, con una zona libre anexa (Parque de San Arcadio y recinto ferial) en el antiguo Ejido comunal.

En la previsión de las Normas, el Campo de Feria (expresamente calificado como tal) se incluía en las áreas libres (plano 21 Zonificación).

Por otro lado, según el artículo 9 de las Normas Urbanísticas vigentes, señala:

El suelo urbano no podrá ser edificado mientras no se cumplan las siguientes determinaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente “Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”:

- a) Merecer la calificación de solar por contar con los servicios de aguas, alcantarillado, electricidad, acceso rodado y encintado de aceras, en la vía a que la parcela de frente.
- b) No formar parte de viales, zonas verdes o libres o de esparcimiento o cualquier otro uso público no susceptible de edificación.

La Modificación propuesta en suelo urbano consolidado viene justificada por la necesidad de reducir la inversión municipal que supone montar y desmontar todos los años la caseta municipal de Feria que se ubica en la parcela afectada por la modificación, así como permitir su puesta en valor el resto del año. Se propone modificar la calificación de dicha parcela, incorporando la misma al sistema de equipamientos, con el que colinda, con el uso Feria (F), de manera que puedan ubicarse en ella construcciones permanentes compatibles con el uso ferial y que dichas construcciones sean utilizables el resto del año para usos de equipamiento. Sus condiciones de edificación serán las mismas que las de la



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

zona de equipamiento, reguladas en el artículo 41 de las Normas Urbanísticas, con el uso concreto Ferial.

En la Adaptación a la LOUA de las NN.SS. aprobada en 2009 se calcula el estándar de 5,59 m² por habitante de superficie destinada al sistema general de espacios libres, superior a los 5,00 m²/hab establecidos en el art. 10.1 de la LOUA. Este estándar se obtiene de:

- Superficie del sistema general de espacios libres: 105.441 m² (80.530 m² del Entorno de la Colegiata y 24.911 m² del Parque de San Arcadio y Recinto Ferial).
- Población de Osuna: 18.864 habitantes en 2008.
- Estándar: $105.441 / 18.864 = 5,59 \text{ m}^2/\text{hab}$

Según el art. 119.c RLISTA, las innovaciones que impliquen desafectar del dominio público un suelo destinado a espacios libres o zonas verdes, deberán prever su compensación en una localización alternativa del municipio en una localización alternativa en el municipio en la que estos suelos sean necesarios para atender las necesidades de la población y cumplan su función con mayor eficacia.

En este caso, si bien los terrenos ahora edificables pasan del sistema general de espacios libres al de equipamientos, se ha previsto su compensación. De hecho, con el nuevo parque periurbano se aumenta el estándar existente, que pasaría a ser:

- Superficie del sistema general de espacios libres: 113.935 m² (105.441 m² originales – 3.675 m² casetas permanentes + 12.169 m² parque Quinta).
- Población de Osuna: 17.442 habitantes según el último padrón de habitantes (2022).
- Estándar: $113.935 / 17.442 = 6,53 \text{ m}^2/\text{hab}$.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

Las medidas correctoras tienen como objetivo evitar, reducir, eliminar o compensar los daños que causan las acciones sobre el medio ambiente.

Se trata de reducir los daños cuando es inevitable que se produzcan, actuando directamente sobre el foco de la acción y tratando de elegir las acciones que produzcan menor afección sobre el medio ambiente, con el fin de protegerlo.

A continuación, se detallan las propuestas de medidas correctoras dedicadas a cada uno de los elementos ambientales implicados:

a) Edafología y geomorfología:

- Minimizar el tránsito de maquinaria pesada: esta medida trata de evitar en la medida de lo posible la compactación del suelo. Para ello, es necesario utilizar solo la maquinaria precisa y más ligera.
- Reducir la velocidad de la maquinaria para evitar compactación y rotura de suelos.
- Depositar los materiales en el acopio con cuidado para evitar dañar las estructuras.
- En caso de que se produzca un vertido accidental, se procederá a su recogida inmediata, junto con la porción de suelo afectada, para su posterior tratamiento.

b) Atmósfera:

- Cubrir el material con una lona durante su transporte para evitar emisiones de polvo del material transportado.
- Se efectuarán riegos continuados en las zonas de movimiento de tierras y en los accesos que soporten tráfico rodado; de igual forma en las áreas de acopio de material, sobre todo en la fase de movimiento de tierra.



- Los vehículos que intervengan en el proyecto deben estar al día de las diferentes revisiones y controles de emisiones de gases a la atmósfera, como es el caso de la ITV.
- Controlar los niveles acústicos emitidos por la maquinaria, de forma que siempre se enmarquen en los límites establecidos por la Normativa vigente. Aquellas actividades que impliquen un mayor nivel de ruido se realizarán en horario diurno. No obstante, el horario previsto de obras inicialmente será el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

c) Vegetación:

- Minimizar las superficies afectadas.
- Recuperación de la vegetación, bajo ningún concepto se utilizarán especies invasoras para este fin. Las plantas serán seleccionadas por razones de viabilidad, adaptación al medio y hábitat faunísticos, etc.
- Evaluar las medidas compensatorias mediante la incorporación de islas de biodiversidad para recuperación de hábitats y/o servicios ecosistémicos.
- Disminución del riesgo potencial de incendios, manteniendo la zona limpia de rastrojos, evitando el acopio de cobertura vegetal durante demasiado tiempo.
- Se evitará la tala de árboles innecesaria, en caso de tratarse de especies importantes, se considerará su trasplante en una zona adecuada.

d) Fauna:

- Recuperación de hábitats.
- Limitación de la velocidad de los vehículos que transiten por la zona para evitar atropello de especies.
- Se reintroducirán las especies que hayan podido verse afectadas tras la finalización de la obra.

e) Paisaje:



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

- Con el objetivo de reducir el impacto visual sobre el paisaje, se realizará un ordenamiento razonable de la zona de emplazamiento y disposición de las instalaciones, depósitos y acopios.
- Se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual en la zona de obras.
- Se respetará la arquitectura local con el fin de que una vez finalizado el proyecto de urbanización no cause impacto visual en la zona.

f) Medio socioeconómico:

Se contratará a todo el personal necesario para la realización de las obras, lo que dará lugar a un aumento de la riqueza de la población. De igual forma, se intentará en la medida de lo posible que los materiales y servicios provengan del propio municipio, favoreciendo de esta manera la economía local y la reducción de la huella de carbono en el proceso.

g) Residuos:

- Se realizará un acopio de los materiales procedentes de la ejecución de las actividades de manera correcta, en lugares destinados a ello, que aparecerán señalizados correctamente, diferenciando entre residuos de construcción y demolición y restos vegetales.
- Los residuos generados serán trasladados por una empresa autorizada a un punto de gestión y tratamiento de residuos autorizado, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- En caso de ser necesario trabajos de mantenimiento de maquinaria en la zona de trabajo, los residuos como aceites y demás residuos peligrosos serán recogidos en bidones de forma correcta, evitando cualquier tipo de fuga, y serán entregados a una empresa autorizada.

h) Patrimonio histórico:



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

En caso de hallarse cualquier tipo de resto arqueológico durante la fase de explotación, se procederá a la paralización inmediata de la actuación y se comunicará a las administraciones competentes.

i) Cambio climático:

Se tendrán en cuenta todas las medidas propuestas anteriormente, ya que todas ellas en mayor o menor medida inciden sobre el cambio climático. Las más importantes son:

- Establecer velocidades mínimas de la maquinaria para evitar emisiones de CO₂ a la atmósfera y ahorrar en combustible.
- Realizar los cambios de aceite de la maquinaria fuera de la zona de estudio o tomar todas las medidas necesarias para evitar fugas o vertidos perjudiciales para el suelo.
- Evaluar las medidas compensatorias mediante la incorporación de islas de biodiversidad para recuperación de hábitats y/o servicios ecosistémicos. La implantación de esta medida es fundamental para reducir el impacto del cambio climático, sobre todo relacionado con el aumento de temperatura, ya que se ha de optar por vegetación que ayude a dar sombra en la zona de actuación.
- Se establecerán velocidades mínimas para el tránsito diario de vehículos y de ser necesario se colocarán badenes que disminuyan la velocidad de los mismos en la zona. Estas medidas se aplicarán siempre con la finalidad de disminuir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y ahorrar en combustible fósil.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

13. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

El artículo 19 de la Ley 8/2018 de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición Energética en Andalucía establece que los planes urbanísticos se consideran relevantes en el ámbito del cambio climático. En consonancia con esta disposición legal, se abordan los siguientes aspectos:

a) Evaluación de la susceptibilidad al cambio climático de la materia sujeta a planificación y su ámbito territorial, considerando aspectos ambientales, económicos y sociales, así como los impactos previsibles.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (PAAC) sostiene que la ordenación del territorio influye directamente en la vulnerabilidad al cambio climático, fundamentándose en tres razones:

- La planificación del territorio incide en el sistema de movilidad y transporte, una de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEIs). En Andalucía, el transporte por carretera contribuye con el 21,35% de las emisiones totales.

El actual modelo de movilidad, mayoritariamente dependiente del transporte motorizado ineficiente, sugiere la necesidad de reducir las demandas de transporte mediante la creación de proximidad y la mejora de la accesibilidad.

- El consumo energético en hogares es otro factor significativo en relación con las emisiones de GEIs, representando el 12,2% del consumo final de energía en Andalucía.
- La absorción de gases de efecto invernadero es crucial para abordar el cambio climático, ya que la concentración de GEIs en la atmósfera no solo depende de las emisiones, sino también de la captación. En este sentido, las políticas de reforestación son esenciales para aumentar la capacidad natural de sumidero en Andalucía.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

La modificación del planeamiento urbanístico municipal que se plantea tiene por una incidencia muy limitada en el cambio climático: la nueva parcela destinada al uso de caseta ferial, constituye una nueva fuente emisora, mientras que la ampliación del sistema general de áreas libres en suelo no urbanizable actúa como sumidero de CO₂.

b) Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

La Modificación que se plantea adopta las siguientes disposiciones para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático:

- La ubicación de una caseta de feria fija en el tejido urbano existente supone que no se aumentan las necesidades de desplazamiento para los usos que se le den al recinto durante el resto del año, ya que se encuentra totalmente integrado en la ciudad.
- La organización del recién establecido sector se ajusta al diseño de una ciudad mediterránea compacta y versátil, característica propia de Andalucía. Esto se logra mediante estrategias de cercanía que reducen la necesidad de desplazamientos en vehículos motorizados.
- La expansión del sistema general de áreas verdes en zonas no urbanizables se adapta a la flora autóctona de Andalucía, con una destacada capacidad para absorber el dióxido de carbono (CO₂) y un bajo consumo de agua. Este enfoque contribuye a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas.

c) Justificación de la coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Las disposiciones que se recogen en el apartado anterior son coherentes con el Plan Andaluz de Acción por el Clima:

- La ubicación de la caseta de feria en el tejido urbano existente responde a la medida M9 (movilidad y transporte) del PAAC.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

- La adopción del modelo de ordenación de ciudad compacta y multifuncional para el nuevo sector coincide con la medida M3 (Ordenación del territorio y vivienda) del PAAC.
- La ampliación del sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable es coherente.

d) Indicadores de evaluación de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

- Indicadores de fuerzas motrices: Indicador D4 (demanda bruta de energía eléctrica) del PAAC. Puede recurrirse a la estadística de consumo final de energía por sectores de actividad del IECA (IMA 2017: 04 energía).
- Indicadores de estado: Indicador S1 (concentración de GEIs en la atmósfera) del PAAC. Puede recurrirse a las estadísticas de calidad del aire ambiente en Andalucía del IECA (IMA 2017: 12 calidad del medio ambiente atmosférico: 05 a 12).

e) Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

- El consumo energético procedente de la modificación propuesta no se considera que sea significativo, ya que el uso de las instalaciones no supondrá un aumento del consumo ya existente.
- Los gases efecto invernadero se verán reducidos, ya que la captación de GEIs en el sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable que contempla la modificación actúa como sumidero de estos gases, minimizando así el impacto.



14. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El programa de vigilancia ambiental debe garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y de las medidas correctoras incluidas en el presente documento, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.

Se trata de un instrumento de supervisión que permitirá llevar a cabo el seguimiento y control de las medidas de corrección mencionadas anteriormente.

Deberá verificar que las previsiones del documento han sido correctas y en caso de que no lo hayan sido, se buscarán las soluciones necesarias y se volverán a evaluar los impactos nuevamente.

Una vez que se han establecido las medidas protectoras y correctoras necesarias para la supresión o minimización de los impactos originados por la actuación, se establece este programa de control o vigilancia cuyos objetivos serán:

1. Comprobar que las medidas correctoras propuestas se realizan correctamente y son eficaces, pudiendo modificar dichas medidas o establecer otras más efectivas en caso necesario.
2. Detectar impactos no previstos en el estudio ambiental y proponer las medidas correctoras adecuadas para ellos, velando por su ejecución y eficacia.

La ejecución del plan de vigilancia se garantiza a través de la inclusión de personal cualificado desde Dirección de Obra, con el cargo de Vigilante Ambiental, que sería el responsable de verificar la correcta implantación de las medidas correctoras y protectoras, teniendo los conocimientos técnicos suficientes para poder corregir in situ posibles imprevistos o deficiencias difíciles de determinar en el estudio previo y en caso de ser necesario, dando aviso inmediato al responsable para la subsanación de posibles problemas.

Para la implantación y puesta en funcionamiento del Plan de Seguimiento han de llevarse a cabo las siguientes pautas:



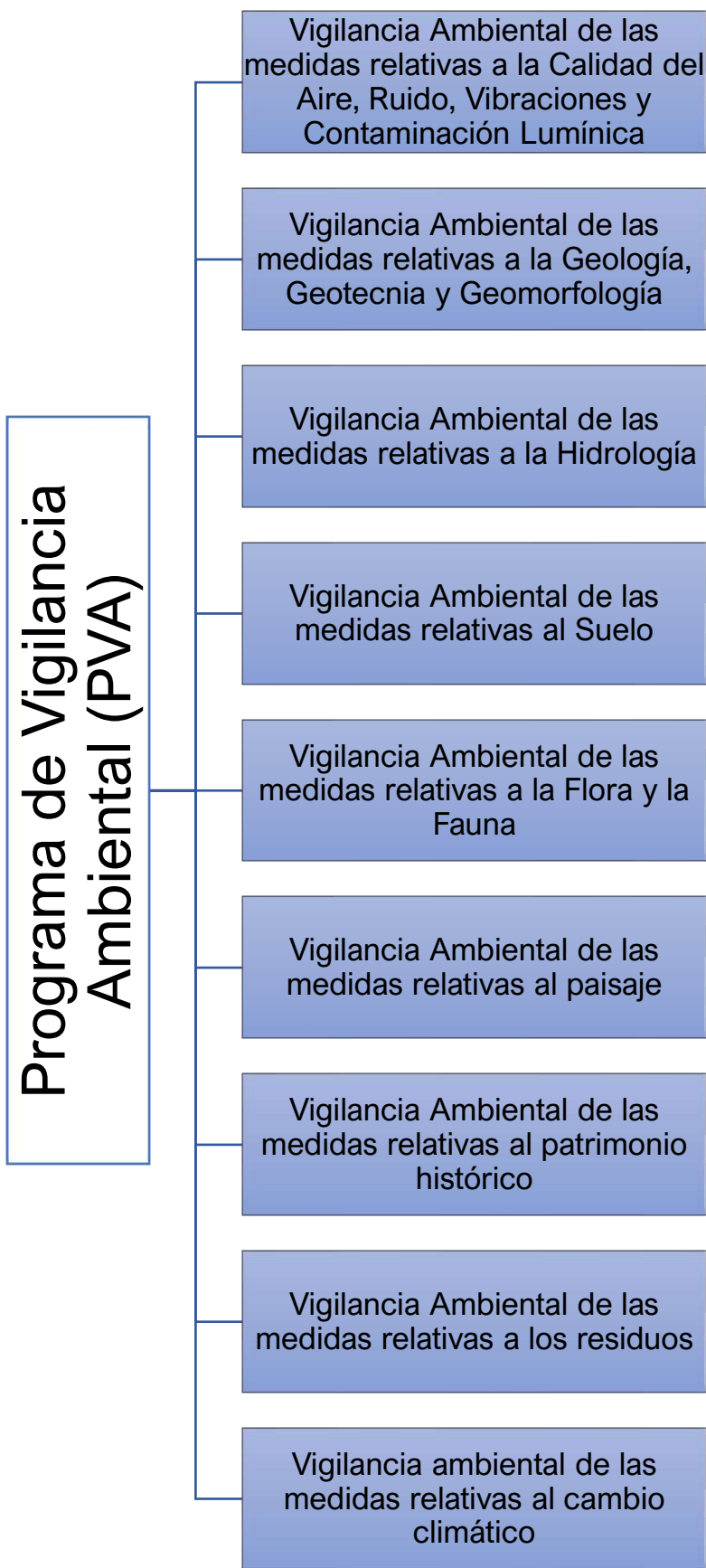
- Asesoramiento y supervisión de la ejecución de las medidas correctoras y sistemas de control propuestos por el plan de control con la frecuencia y los métodos asignados a cada variable.
- Recogida y tratamiento de datos, resultado de los controles efectuados.
- Análisis de los resultados y verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental exigidos.
- Identificación de los impactos ambientales que se produzcan, y valoración de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras realizadas.
- Propuestas de cambios o de nuevas medidas correctoras, en el caso de ser necesarias.
- Comunicación a lo largo de la obra, con el contratista adjudicatario y el jefe de obra, que permita adaptar el proceso de vigilancia ambiental a las necesidades reales para resolver cualquier imprevisto o modificación del programa de obras, siempre bajo la aceptación de la Dirección de Obra.
- Elaboración de los informes exigidos y remisión a los responsables.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establecerá los objetivos de este, detallando los métodos de control propuestos y, en la medida de lo posible, el momento y frecuencia en el que se ha de realizar la vigilancia en las diferentes fases de desarrollo del planeamiento.

A continuación, se establecen las acciones concretas del PVA correspondiente a las medidas protectoras y correctoras propuestas, existiendo para todas ellas un registro en el que conste el responsable del programa, las acciones realizadas, y en cada una de ellas, la fecha, frecuencia de la acción, el cumplimiento o no de las medidas correctoras y protectoras propuestas y la eficacia, en su caso, de dichas medidas.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

a) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Calidad del Aire, Ruido, Vibraciones y Contaminación Lumínica.

FINES Y ACCIONES: Se velará porque los valores de emisión reales debidos a los máximos de emisión establecidos por la normativa vigente. Se vigilará especialmente las emisiones de polvo y ruido y vibraciones que pudieran afectar a otras zonas urbanas y dotacionales próximas. En cuanto a contaminación lumínica, se verificará que los niveles de iluminación se adecuen a los criterios básicos y recomendaciones. Se fomentarán programas de concienciación de ahorro de energía.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La duración de la vigilancia se prolongará durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo la responsabilidad del promotor, si bien el Ayuntamiento podrá hacer revisiones periódicas.

Una vez el proyecto esté finalizado, el Ayuntamiento será el responsable del control de emisiones, ruidos y vibraciones, así como de fomentar medidas que propicien la participación ambiental de los futuros usuarios.

b) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Geología, Geotecnia y Geomorfología.

FINES Y ACCIONES: Se verificará la adopción de las medidas propuestas en el presente Documento Ambiental, especialmente en cuanto al respeto de la geomorfología existente.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia de este punto se hará durante el periodo de tiempo que duren los movimientos de tierra. La responsabilidad será del promotor.

c) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Hidrología.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

FINES Y ACCIONES: Se vigilará que durante la obra se establezcan adecuadamente puntos de limpieza de la maquinaria y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras cerca de los cauces y drenajes naturales, en caso de que estas acciones se realicen en la obra, en cuyo caso se deberá disponer de una zona específicamente preparada para ello, comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos. En caso de producirse vertidos indeseados se instará a su limpieza.

Durante la fase de funcionamiento, se vigilará que el ciclo del agua sea el correcto y que exista un uso racional del agua.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: Esto se deberá realizar durante el tiempo que dure la ejecución de las obras. La vigilancia del uso de agua de riego será realizada al inicio de la puesta en marcha del riego en la fase de funcionamiento. La responsabilidad de la vigilancia durante la fase de construcción será del promotor de las obras. Una vez esté la urbanización terminada, la vigilancia será del Ayuntamiento, que debe verificar que no haya vertidos no permitidos y que el consumo de agua es sostenible.

d) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Suelo.

FINES Y ACCIONES: Durante la fase de movimientos de tierra se comprobará periódicamente la correcta eliminación y almacenamiento de la capa edáfica, que no podrá tener el mismo tratamiento del resto de los escombros y tierras, sino que deberá tener un destino adecuado a la calidad que porta. Se vigilará que se establezcan adecuadamente puntos de mantenimiento y limpieza para la maquinaria (en caso de realizarse en la zona de obra) y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras directamente sobre el suelo, a no ser que se disponga de una zona específicamente preparada para ello, comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos a gestores autorizados.



En caso de producirse vertidos indeseados se avisará al organismo competente y se instará a su limpieza.

En la fase de funcionamiento se velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, vertidos que degraden la imagen o calidad ambiental del lugar, principalmente de las Zonas Verdes.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia deberá ser realizada principalmente en la fase de construcción en tres momentos, al inicio de los movimientos de tierras, en una fase intermedia y al final de la fase de obras, siendo la responsabilidad del promotor.

En la fase de funcionamiento, el Ayuntamiento velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, vertidos en el recinto y sus alrededores que degraden la imagen del entorno, haciendo hincapié en las zonas verdes.

e) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a Flora y Fauna.

FINES Y ACCIONES: Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar por un lado que se están siguiendo las directrices marcadas por este estudio en cuanto a protección de la vegetación y fauna, garantizando la permanencia en buenas condiciones de la vegetación preexistente que se vaya a mantener dentro del sector. Se comprobará que el inicio de las obras no corresponde con la época de nidificación, cría o migraciones de aves, y previamente a movimientos de tierra o desbroces, se vigilará que no haya ninguna especie de interés en el ámbito, que pudiera verse afectada.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La duración de la vigilancia ocupará todo el tiempo de ejecución de las obras y especialmente en los trabajos de revegetación, más dos años en los que se comprobará el correcto desarrollo de la vegetación y de los sistemas de riego y de abonado. La responsabilidad durante la fase de obra será del promotor, con inspecciones mensuales durante



todo el periodo de restauración vegetal de las zonas verdes para corroborar el éxito de las nuevas plantaciones.

En la fase de funcionamiento será el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de medioambiente los que deberán hacerse cargo de la vigilancia de la vegetación de las zonas verdes públicas y de las especies vulnerables implantadas.

f) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Paisaje.

FINES Y ACCIONES: Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar que se están siguiendo las directrices marcadas por este estudio en cuanto a protección del paisaje. Se evitarán depósitos de materiales sobrantes en las inmediaciones del área de proyecto, y en caso de que se produzcan, se integrarán en el terreno los materiales o residuos observados, y se entregarán si fuese necesario, al gestor autorizado. En la fase de funcionamiento se velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, actuaciones o actividades que degraden la imagen del lugar.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: Para ello deberán realizar visitas periódicas mensuales a la zona una vez que se inicien los trabajos de urbanización, durante toda la fase de construcción. La responsabilidad será del promotor. El Ayuntamiento deberá hacerse cargo de la vigilancia, una vez finalizada la urbanización del sector.

g) Vigilancia Ambiental de las Medidas referentes a la protección de Patrimonio Histórico.

FINES Y ACCIONES: Aunque ya hemos visto que no parece existir interés en cuanto al patrimonio histórico en este sector, en el caso de que la ejecución de la obra ponga de manifiesto la existencia de algún patrimonio importante, se deberá realizar el procedimiento establecido en el presente estudio y en la legislación específica, siguiendo lo que establezca la Administración competente en la materia. En caso de que el resto deba ser conservado in situ, durante las



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

obras se establecerá un control periódico para impedir expolios o deterioros en el mismo.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: El promotor será el responsable de vigilar e informar de la aparición de cualquier hallazgo casual durante toda la fase de obras y la Administración competente será la responsable de la vigilancia y correcto tratamiento de los hallazgos encontrados en la fase de construcción (en su caso) o de su adecuada evacuación a un centro ad Hoc.

h) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a los Residuos.

FINES Y ACCIONES: Se comprobará que todos los escombros y cualquier otro residuo generado en la obra tienen como fin un vertedero legalizado específico para el residuo que se trate. Así mismo se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otros residuos potencialmente contaminantes directamente sobre el suelo, a no ser que se disponga de una zona específicamente preparada para ello, comprobándose igualmente el correcto destino final de dichos residuos. En caso de producirse vertidos indeseados se avisará al órgano competente y se instará rápidamente a su limpieza. Se fomentará la recogida selectiva de materia orgánica, inerte, papel y cartón y vidrio, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia sobre los residuos es responsabilidad del promotor durante la fase de construcción, realizándose inspecciones mensuales. Una vez esté finalizado, el Ayuntamiento debe garantizar una correcta gestión y tratamiento de los residuos generados.

Durante ambas fases, el Ayuntamiento procederá a la correcta recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados.

Si a través de la vigilancia ambiental se detecta una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el promotor y/o el Ayuntamiento de Osuna, lo comunicará al Organismo competente en materia de medio ambiente a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

i) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Cambio Climático.

FINES Y ACCIONES: Se comprobará que todas las medidas expuestas anteriormente sean llevadas a cabo, especialmente aquellas relacionadas con el transporte de materiales que puedan emitir partículas a la atmósfera.

Se establecerá una velocidad para los vehículos acorde con las necesidades para evitar emisiones de partículas CO₂ en la medida de lo posible, reduciendo el consumo de combustible de los vehículos.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia sobre las emisiones es responsabilidad del promotor durante la fase de construcción, realizándose inspecciones mensuales. Una vez esté finalizado, el Ayuntamiento debe garantizar el uso correcto de las instalaciones.

Control del Organismo competente en materia de Medio Ambiente.

Por otro lado, corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a cualquier tipo de autorización ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia. En el ejercicio de dichas funciones la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará las actuaciones necesarias con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.

Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este artículo.

Inspecciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de agente de la autoridad el personal estatutario de la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

anterior, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo el personal de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector.

Las actas que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constatan, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Control Municipal.

El Ayuntamiento de Osuna, en el desarrollo de sus competencias, deberá realizar las siguientes medidas de vigilancia:

- Comprobar que las actuaciones a realizar contienen en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o correctoras, genéricas o que se definen en el DA correspondiente. Sin este requisito no se concederá la licencia municipal.
- Controlar, durante la obra y antes de la emisión del certificado final de obra, que la actuación se ha realizado adoptando efectivamente las medidas ambientales en él establecidas.
- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos.
- Vigilar para que no se lleven a cabo actuaciones no permitidas o aquellas permitidas, que, estando obligadas a ello, no adopten las medidas oportunas.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

15. CONCLUSIONES

Según lo reflejado en el presente documento ambiental que acompañará la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de carácter simplificado para el proyecto que contempla la *“Modificación puntual del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a LOUA). construcciones permanentes en el recinto ferial y zona verde en la quinta* delimitada en el *“Instrumento de planeamiento urbanístico”*, de las tres alternativas propuestas, la que más se adapta a las necesidades es la Alternativa A₂, *“Acometer la modificación en los términos previstos en el borrador”*, que consiste en ejecutar la actuación, por un lado, incorporando la parcela 1 al sistema de equipamientos con el que colinda, con el uso Ferial (F), de manera que puedan ubicarse en ella construcciones permanentes compatibles con el uso ferial e incorporando la parcela 2 al sistema general de zonas libres, no afectará a los elementos ambientales presentes en la zona, con lo que se considera un **Impacto Ambiental Compatible**, al tratarse de suelos con escaso valor ambiental, siempre y cuando toda actuación se rija bajo la legislación ambiental vigente.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

16. EQUIPO REDACTOR

El presente documento ha sido redactado por **AGUESA Agua y Energía S.L.** A continuación, se exponen los técnicos que han participado en su redacción:

❖ TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO:

Antonio C. Garrido Linares

- Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Cádiz.
- Máster en Ecología Aplicada.
- Máster en EERR.
- N.º Colegiado COAMBA – 171.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

ANEXOS

ANEXO I. CARTOGRAFÍA ANÁLISIS AMBIENTAL.

ANEXO II. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

ANEXO III. REFERENCIAS CATASTRALES.

ANEXO IV. PROPUESTA MODIFICACIÓN.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

ANEXO I. CARTOGRAFÍA ANÁLISIS AMBIENTAL

- Plano 1. Localización.
- Plano 2. Localización Parcela 1 “Caseta Permanente”.
- Plano 3. Localización Parcela 2 “Zona Verde Parque la Quinta”.
- Plano 4. Litología.
- Plano 5. Geomorfología.
- Plano 6. Edafología.
- Plano 7. Usos del suelo.
- Plano 8. Aguas superficiales.
- Plano 9. Vías pecuarias.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA



Leyenda

Zona de estudio

Parcela 1

Parcela 2



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024

Documento visado electrónicamente con número 02/2024



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

Localización



Diciembre 2023

E: 1/9.437

Plano:

1

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community



Leyenda

Zona de estudio

Parcela 1



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/03/2024

Documento visado electrónicamente con número 02/2024



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

Localización Parcela 1: "Caseta Permanente"



AGUA + ENERGÍA

Diciembre 2023

E: 1/2.836

Plano:

2



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community



Leyenda

Zona de estudio

Parcela 2



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES Y BRADUADOS

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

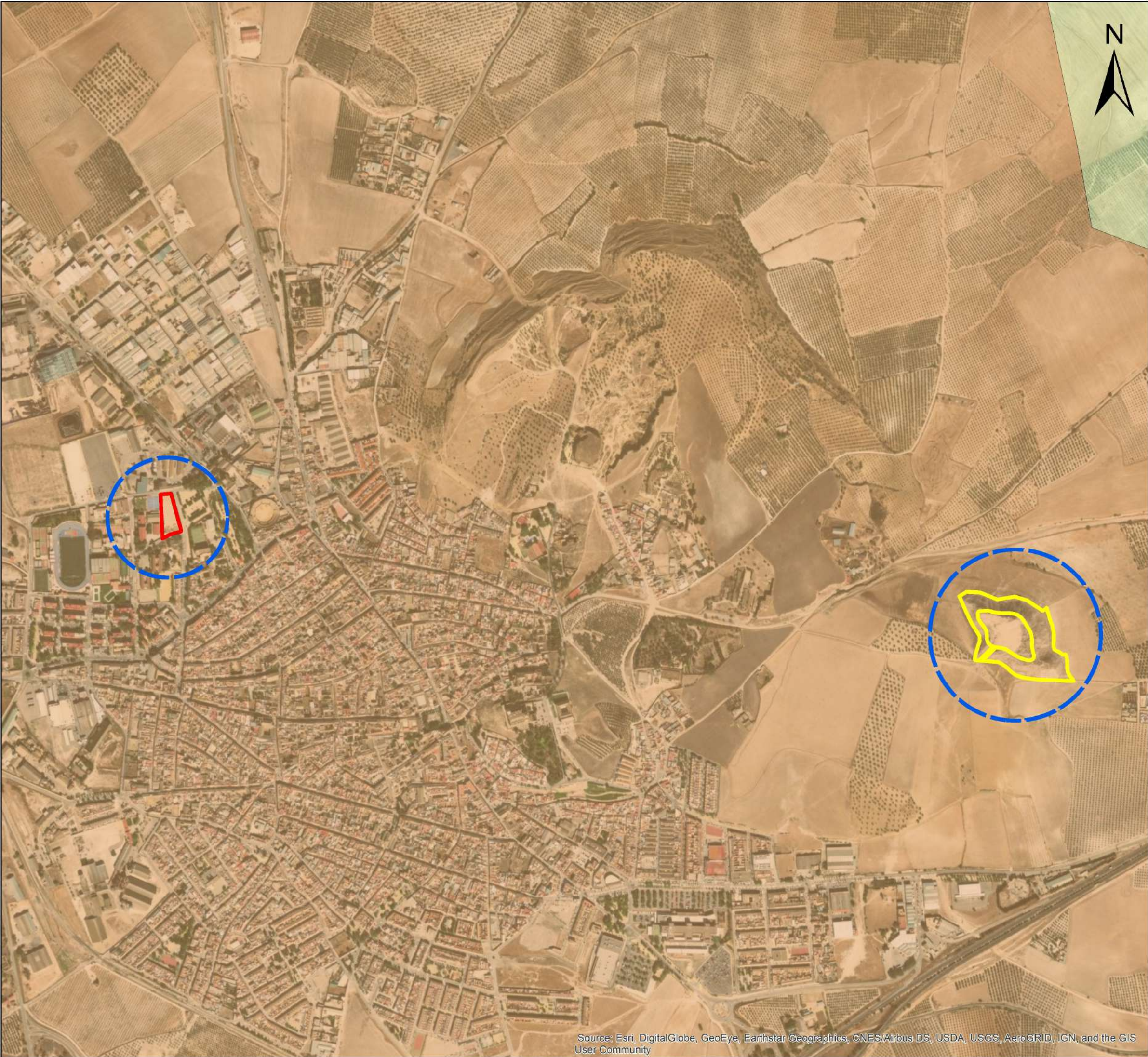
Localización Parcela 2: "Zonas Verdes Parque la Quinta"



Diciembre 2023

E: 1/4.000

Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

Zona de estudio

- Parcela 1
- Parcela 2

Unidad Litologica

- Calcarenitas, arenas, margas y calizas
- Margas, margocalizas, calizas (localmente calcarenitas)



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

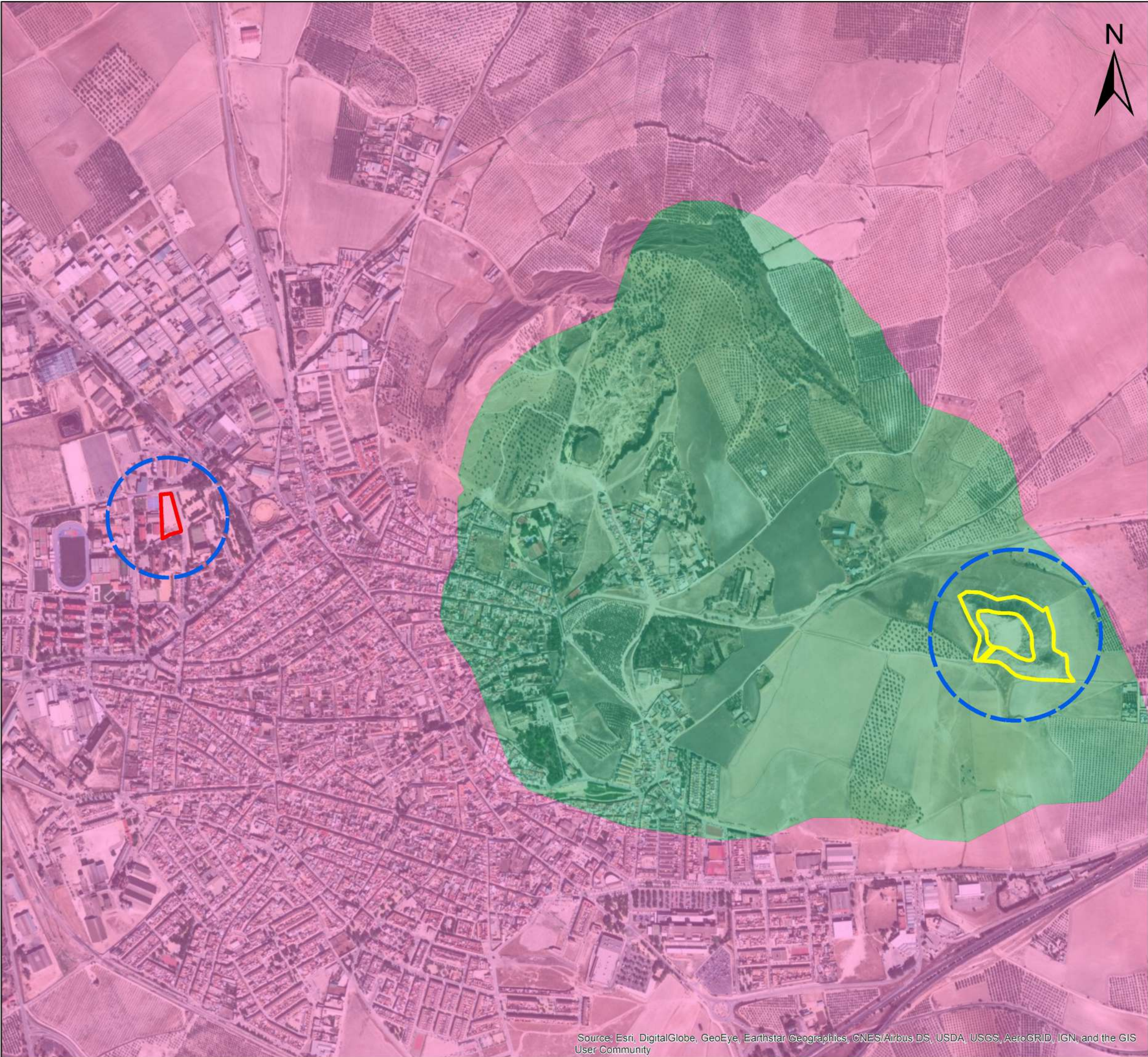
Litología



Diciembre 2023

E: 1/9.437

Plano:



Leyenda

Zona de estudio

- Parcela 1
- Parcela 2

Geomorfología

- Relieves Tabulares Mono y Aclinales
- Colinas con escasa influencia estructural. Medios estables



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

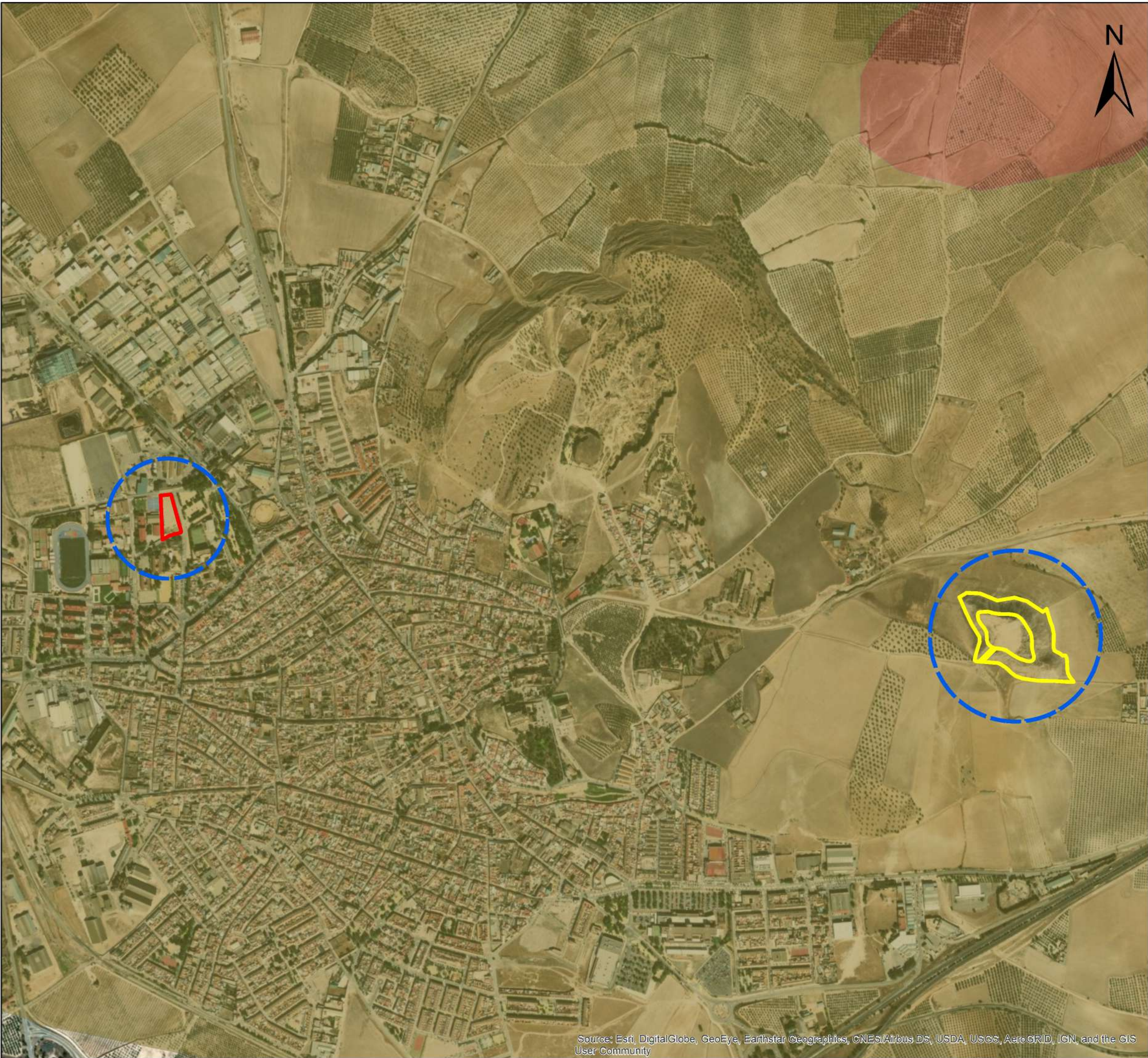
Geomorfología



Diciembre 2023

E: 1/9.437

Plano:



Leyenda

Zona de estudio

- Parcela 1
- Parcela 2

Edafología

- Vertisoles pélicos y Vertisoles crómicos
- Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIA DE OSUNA

Edafología



Diciembre 2023

E: 1/9.437

Plano:



Leyenda

Zona de estudio

Parcela 1

Parcela 2

Usos del Suelo

Superficies artificiales

Zonas agrícolas



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/03/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Documento visado electrónicamente con número 02/2024

CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

Usos del Suelo



Diciembre 2023

E: 1/9.437

Plano:

7

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community



Leyenda

Zona de estudio

- Parcela 1
- Parcela 2

Aguas Superficiales

- Arroyo del Salado



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/03/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS AMBIENTALES Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA
Documento visado electrónicamente con número 02/2024



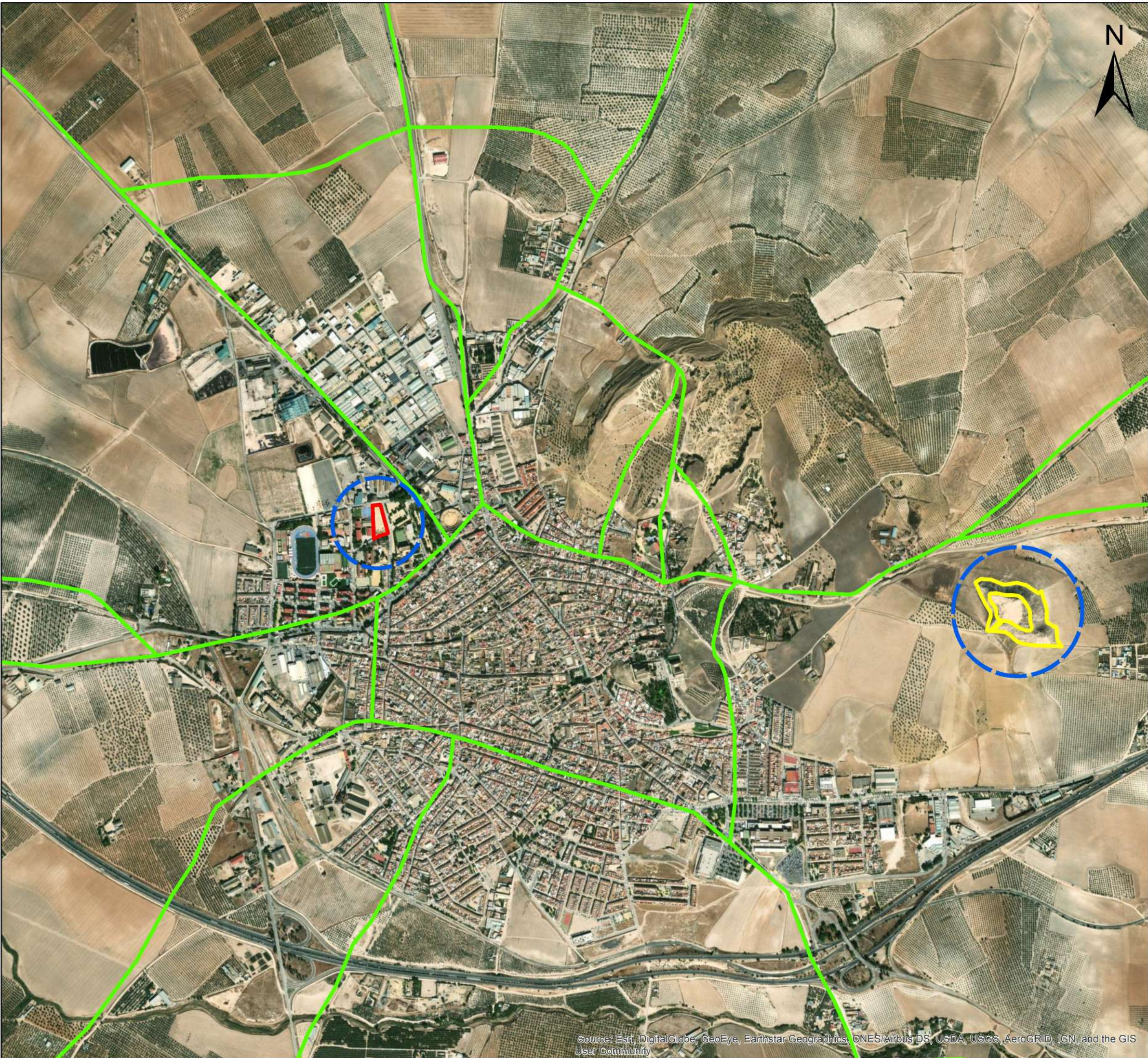
CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

Aguas Superficiales



Diciembre 2023

E: 1/12.500
Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

Zona de estudio

- Parcela 1
- Parcela 2

Vías pecuarias

- Vías pecuarias



COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS AMBIENTALES Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/03/2024



CONSTRUCCIONES PERMANENTES
EN EL RECINTO FERIAL DE OSUNA

Vías Pecuarias



Diciembre 2023

E: 1/12.500

Plano:

ANEXO II. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Visado nº: 02/2024
Fecha: 26/02/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA